



DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA STGO. ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION N°01  
GRUPO N°4  
77325075919

NINETY ONE GLOBAL ALTERNATIVE FUND 1  
TAX ID 20184501121

APODERADO EN CHILE:

AUTORIZA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE  
NINETY ONE GLOBAL ALTERNATIVE FUND 1  
, EN EL REGISTRO VOLUNTARIO DE  
INSTITUCIONES FINANCIERAS  
EXTRANJERAS E INTERNACIONALES.

RESOLUCIÓN EXENTA DRMSO N°1091

Santiago, 26 de febrero de 2026.

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el artículo 6 letra B. N° 5 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 830, de 1974; en el artículo 59 número 1 letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del DL N° 824 de 1974, modificada por la Ley N° 21.210, publicada en el Diario Oficial el 24 de febrero de 2020; en el artículo trigésimo quinto transitorio de la Ley N° 21.210 del 24 de Febrero de 2020; en la Circular N° 56 del 04 de septiembre de 2020 y en la Resolución Exenta SII N° 95, de fecha 13 de agosto de 2021 emitida por este Servicio.

2) La presentación efectuada mediante Formulario 3700 de fecha 10 de diciembre de 2025 y admitida por este Servicio el 08 de enero de 2026, por don [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna [REDACTED] quien actúa en representación de NINETY ONE GLOBAL ALTERNATIVE FUND 1, TAX ID 20184501121, institución financiera extranjera domiciliada en Avenue J.F. Kennedy N°49, Luxemburgo, Código Postal 1855.

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante Resolución Ex. N° 95 de fecha 13-08-2021, este Servicio modifica el "Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales", su formulario y procedimiento de inscripción y de actualización en la nómina.

2) Que, la institución financiera NINETY ONE GLOBAL ALTERNATIVE FUND 1, TAX ID 20184501121, institución financiera extranjera domiciliada en Avenue J.F. Kennedy N°49, Luxemburgo, Código Postal 1855, presentó con fecha 10 de diciembre de 2025 por intermedio de su apoderado Formulario N° 3700, solicitando la inscripción en el Registro Voluntario de Instituciones Extranjeras e Internacionales, creado para los efectos del artículo 59 N° 1, letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, conforme a lo señalado en la Resolución Exenta SII N° 95 de fecha 13/08/2021, emitida por este Servicio.

3) Que, el apoderado que suscribe la solicitud se encuentra domiciliado en [REDACTED] esto es, bajo la jurisdicción de esta Dirección Regional.

4) Que, el poder especial con que comparece el apoderado, le fue otorgado con fecha 25 de noviembre de 2025 por NINETY ONE GLOBAL ALTERNATIVE FUND 1, TAX ID 20184501121, otorgado por el Notario de Ettelbruck, Marc Elvinger con fecha 07-03-2025 en Luxemburgo. Apostillado con fecha 17-03-2025 otorgado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Europeos, Defensa, Cooperación y Comercio Exterior del Gran Ducado de Luxemburgo bajo el número V- 20250317-

574896, con el cual se da cumplimiento a lo establecido en el número 8 de la Resolución Exenta N° 95 de 2021.

5) Que, se han efectuado las verificaciones que disponen las instrucciones administrativas que establecen y reglamentan el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales creado para el sólo efecto de lo previsto en el artículo 59 N° 1, letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en particular la Resolución Exenta N° 95 de 2021, informándose que la solicitante, cumple con los requisitos legales que permiten incorporar su inscripción, en el Registro de Instituciones Financieras Extranjeras.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que dicha inscripción se encuentra supeditada a que la institución financiera extranjera mantenga las condiciones acreditadas en el proceso de inscripción en cuanto al cumplimiento de los requisitos señalados en el considerando N° 10 de la Resolución Exenta N° 95 de 13-08-2021.

Se deja constancia que la Institución Financiera Extranjera "cumple con los requisitos legales posteriores a la ley 21.210" para ser incorporada al Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales".

6) Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta SII N° 95 de 2021, se hace presente que el hecho que el Servicio inscriba en el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras creado para efectos de lo dispuesto en el artículo 59 N° 1 letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, circunstancia que no obsta al ejercicio de las facultades de fiscalización, estando el apoderado de la institución inscrita obligado a solicitar anualmente la actualización de la información proporcionada, acompañando todos los antecedentes que funden su solicitud, hasta el 31 de mayo del año en que corresponda realizar la actualización, si esta procediere.

7) Lo anteriormente expuesto, es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que pudiera ejercer el Servicio durante la permanencia de la institución en el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales para verificar que la misma, más allá de los aspectos puramente formales, ejerza efectivamente y como giro principal, el otorgamiento de créditos, financiamiento u otras operaciones con dichos fines; así como verificar que se mantengan en el tiempo las condiciones y requisitos para ser calificada como institución financiera en los términos de la normativa legal vigente sobre la materia. El incumplimiento de cualquiera de estas circunstancias podrá hacer que la institución pierda la calificación de Institución Financiera Extranjera e Internacional para los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 N° 1, letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y su permanencia en el Registro Voluntario.

#### SE RESUELVE:

Incorpórese al Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales a **NINETY ONE GLOBAL ALTERNATIVE FUND 1, TAX ID 20184501121, de LUXEMBURGO.**

La institución financiera formará parte del Registro hasta el 31 de julio del año 2026. Transcurrido el plazo de vigencia se entenderá que la institución financiera ha dejado de formar parte del Registro, debiendo realizar nuevamente el procedimiento de renovación según corresponda.

La institución financiera permanecerá vigente en tanto se cumplan las condiciones acreditadas en el proceso de inscripción/renovación en cuanto al cumplimiento de los requisitos señalados en la letra b) del número 1 del inciso 4° del artículo 59 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y en la Resolución Exenta SII N° 95, de fecha 13 de agosto de 2021.

#### ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

MARIA JOSE CASTILLO VEJAR  
Firmado digitalmente por MARIA JOSE CASTILLO VEJAR  
DIRECTORA REGIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE  
RESOLUCIÓN TRA N° 246/51/2022, DEL 29/09/2022

VICTOR ALFONSO FUENZALIDA VERA  
Firmado digitalmente por VICTOR ALFONSO FUENZALIDA VERA

VFV/mvo/jug  
DISTRIBUCIÓN:

\_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ apoderado en Chile de NINETY ONE GLOBAL ALTERNATIVE FUND 1, TAX ID 20184501121  
-Subdirección de Fiscalización  
-Departamento de Fiscalización N°1  
-Grupo N°4

JAVIERA PAZ URIBE GUJARDO  
Firmado digitalmente por JAVIERA PAZ URIBE GUJARDO  
Fecha: 2022.09.29 16:56:34 -03'00'

MARITZA VIERA OPAZO  
Firmado digitalmente por MARITZA VIERA OPAZO  
Fecha: 2022.09.29 17:24:42 -03'00'